



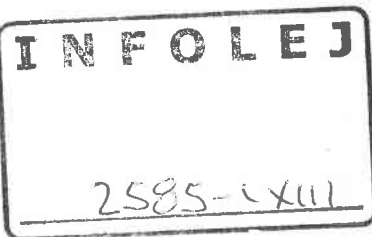
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



06977



CIUDADANOS DIPUTADOS:

Los que suscriben, **DIPUTADOS CLAUDIA MURGUÍA TORRES, ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, JULIO CESAR HURTADO LUNA Y MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO** diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en la facultad que otorga el artículo, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 385 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El retiro de vehículos por medio de la vialidad es una práctica común en México, con el fin de garantizar la seguridad vial y el flujo del tráfico en las vías públicas. Sin embargo, esta práctica también ha generado controversia debido a la forma en que la misma se lleva a cabo.

Debemos tener en cuenta que el retiro de vehículos no siempre está respaldado por la ley. En muchos casos, la autoridad retira vehículos sin una orden judicial o sin apegarse a la normatividad en la materia, lo que puede considerarse una violación de los derechos de los propietarios de los vehículos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

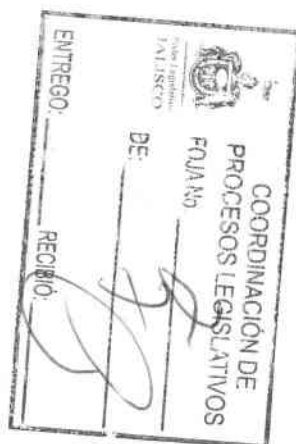
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Además, la forma en que se lleva a cabo el retiro de vehículos también puede ser cuestionable desde el punto de vista legal. En algunos casos, se han reportado abusos por parte de las autoridades de movilidad en contubernio con operadores de grúas, como el cobro de sobornos o la realización de operativos ilegales, tal como ha quedado en evidencia por múltiples medios de comunicación.

El Informador “Agentes y choferes de estas unidades “cazan” a los dueños de vehículos que se estacionan en una decena de corredores”, que, a decir de los entrevistados, los oficiales que participan en los operativos contra vehículos mal estacionados suelen aplicar la ley a modo. De acuerdo con un comerciante de semillas de la zona del Mercado de Abastos, los oficiales viales aplican los operativos “barredora” desde las seis de la mañana en los alrededores del inmueble, esté o no presente el dueño del vehículo. Cuenta que rápidamente llenan las grúas, pero en lugar de llevar los autos a un depósito vehicular “le dan la oportunidad” al ciudadano para que este negocie que lo liberen. “Si está el dueño del carro ahí mismo, si no, aquí los traen paseando, dan tres o cuatro vueltas, como carros alegóricos de la reina de la primavera”.¹

Otro problema que se relaciona con el retiro de vehículos, es la falta de transparencia en el proceso. Los propietarios de los vehículos no siempre reciben una explicación clara sobre por qué su vehículo fue retirado, ni cuáles son los procedimientos para recuperarlo.



¹ EL INFORMADOR “Denuncian abusos de grúas y policías viales” 2022. Recuperado 27 marzo 2023.
<https://www.informador.mx/jalisco/Reportan-que-pasean-los-autos-levantados-por-gruas--20220613-0031.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En resumen, la ilegalidad del retiro de vehículos se relaciona con la falta de una norma que lo regule o que la misma es ambigua, la posible realización de abusos por parte de la autoridad, la falta de transparencia en el proceso y el costo excesivo para recuperar los vehículos. Por lo tanto, es importante que se establezcan mecanismos legales claros para garantizar que el retiro de vehículos se lleve a cabo de manera justa y transparente.

El artículo 385 de Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establece que bajo que supuestos será retirado de circulación un vehículo. Sin embargo, en la fracción primera, párrafo IV, establece "estacionado en lugar prohibido", generando un clima de incertidumbre y confusión en los conductores y excesos por parte de la autoridad, y más cuando esa prohibición puede ser establecida incluso por particulares si la autorización correspondiente, práctica que ocurre frecuentemente en zonas donde existen "líneas amarillas" o "lugares exclusivos".

La prohibición para estacionarse es una medida de seguridad vial importante que busca evitar situaciones peligrosas en la circulación vehicular. Cuando un conductor se estaciona en un lugar no autorizado, puede obstaculizar el tráfico, dificultar la visibilidad, o poner en riesgo a peatones u otros conductores.

Es por eso que las regulaciones de estacionamiento y las señales que las indican deben ser claras y precisas, para que los conductores puedan entender fácilmente cuándo están autorizados a estacionarse, si es solo una infracción o si puede ser retirado el vehículo. Si las señales de prohibición de estacionamiento son ambiguas o poco claras, los

ENTREGA	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJANO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

conductores pueden confundirse y estacionar en lugares donde no deben, lo que aumenta el riesgo de accidentes de tráfico.

Además, toda regulación que no está claramente definida puede dar lugar a malentendidos o a la percepción de que las autoridades están actuando de manera arbitraria o injusta, lo que puede afectar la confianza de los ciudadanos en las autoridades y en el sistema de regulación del tráfico.

En conclusión, la prohibición para estacionarse debe ser clara y precisa para garantizar la seguridad vial y evitar situaciones de peligro. Las señales de tráfico y las regulaciones de estacionamiento deben estar debidamente autorizadas y delimitadas solo por la autoridad correspondiente y deben cumplir con ciertos requisitos y especificaciones técnicas para asegurar su efectividad. De esta forma, se puede garantizar una circulación vehicular segura y ordenada para todos los usuarios de la vía pública.

Por lo expuesto, se propone que la redacción de la fracción en comentario sea más clara con el fin de evitar ambigüedades.

Para mayor claridad de la propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

Actual	Propuesta
<p>Artículo 385. Medidas de seguridad.</p> <p>1. Procederá aplicar como medida de seguridad, además de las sanciones que resulten por las infracciones cometidas, el retiro de la circulación de un vehículo,</p>	<p>Artículo 385. Medidas de seguridad.</p> <p>1. Procederá aplicar como medida de seguridad, además de las sanciones que resulten por las infracciones cometidas, el retiro de la circulación de un vehículo,</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mismo que será puesto bajo resguardo de los depósitos autorizados, ya sean públicos o concesionados para esos fines, en los siguientes casos:

De I a III...

IV. El vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido, en carreteras, frente a cochera, obstruyendo rampa de personas con discapacidad, estacionamiento exclusivo o abandonado en la vía pública, o en donde el estacionamiento del mismo provoque entorpecimiento a la circulación o molestias a los peatones, sin encontrarse en dicho lugar la persona conductora;

mismo que será puesto bajo resguardo de los depósitos autorizados, ya sean públicos o concesionados para esos fines, en los siguientes casos:

De I a III...

IV. El vehículo se encuentre estacionado, **en línea amarilla donde se indique el uso usará grúa**, en carreteras, frente a cochera, obstruyendo rampa de personas con discapacidad, en estacionamiento exclusivo, abandonado en la vía pública, **en espacios destinados para vehículos de emergencia** o en donde el estacionamiento del mismo provoque entorpecimiento a la circulación o molestias a los peatones **y ciclistas**, sin encontrarse en dicho lugar la persona conductora;

Análisis de la Iniciativa

La presente iniciativa cumple con lo requerido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Aspecto Jurídico

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco normativo en materia de movilidad.

Aspecto Presupuestal

La Iniciativa no representa repercusión económica alguna de ser aprobada.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 385 PARRAFO 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 385 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, Para quedar como sigue:

Artículo 385. Medidas de seguridad.

1. Procederá aplicar como medida de seguridad, además de las sanciones que resulten por las infracciones cometidas, el retiro de la circulación de un vehículo, mismo que será puesto bajo resguardo de los depósitos autorizados, ya sean públicos o concesionados para esos fines, en los siguientes casos:

I a III ...

IV. El vehículo se encuentre estacionado, en línea amarilla donde se indique el uso de grúa, en carreteras, frente a cochera, obstruyendo rampa de personas con discapacidad, en estacionamiento exclusivo, abandonado en la vía pública, en espacios destinados para vehículos de emergencia o en donde el estacionamiento del mismo provoque





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

entorpecimiento a la circulación o molestias a los peatones y ciclistas, sin encontrarse en dicho lugar la persona conductora;

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. 29 marzo de 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES

DIP. ABEL HERNÁNDEZ
MARQUEZ

DIP. JORGE ANTONIO CHÁVEZ
AMBRIZ

DIP. JULIO CESAR HURTADO
LUNA

DIP. MIRELLE ALEJANDRA
MONTES AGREDANO

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FECHA: _____
DE: _____	RECIBO: _____